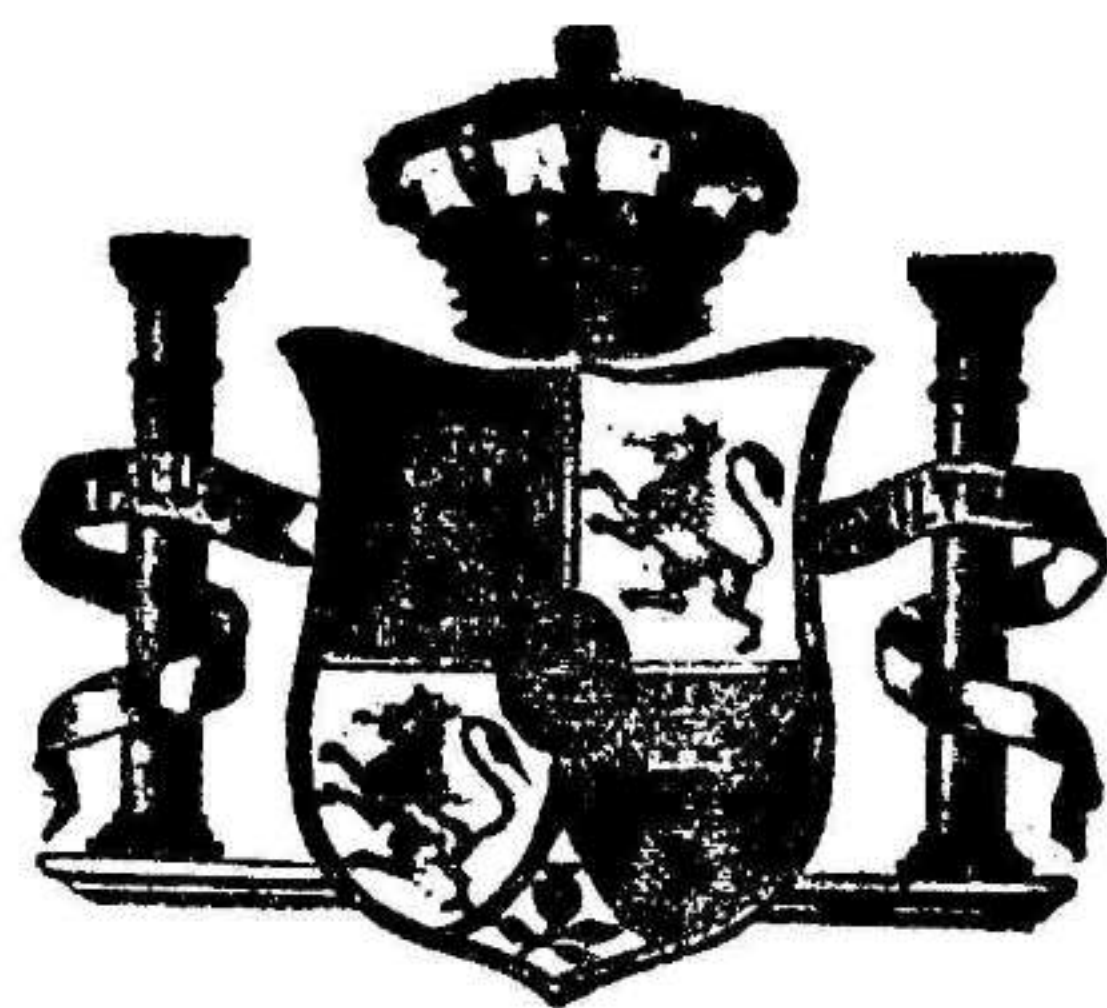


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en las no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fijen en ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 20.—3.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán habitualmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 2 de Enero.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La actuación de los Tribunales para niños exige por parte de la Secretaría general del Consejo Superior una atención detenida y constante, y con el fin de que no sufran dilación los múltiples asuntos que diariamente se someten al estudio y resolución del referido Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien separar las funciones técnico-administrativas que afectan al cumplimiento de la ley de Protección á la infancia de 1901, y las que se refieren á la ley de Tribunales para niños de 1918, á cuyo efecto la Secretaría general del Consejo se subdividirá en dos Secciones: La Sección de Protección á la Infancia, que entenderá como hasta aquí, en lo que atañe á los trabajos técnicos del Consejo Superior, y la Sección de Tribunales para niños, que comprenderá todo lo rela-

tivo al desenvolvimiento de dichos organismos, especializándose así los funcionarios administrativos actuales, con lo cual ejercerán provechosamente su misión.

El personal de ambas Secciones dependerá de la Secretaría general del Consejo Superior, y al frente de ellas estará el Jefe en los Servicios técnico-administrativos de dicho Consejo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1922.—Pinies.

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección á la Infancia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de esta fecha creando la Sección de Tribunales para niños en este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Miguel Gómez Cano, Jefe de los Servicios administrativos del Consejo Superior de Protección á la Infancia, asuma las funciones de Jefe de las Secciones técnicas de Protección á la infancia y Tribunales para niños, respectivamente, con voz en las deliberaciones del aludido Cuerpo directivo, y con la categoría que ostenta de Jefe de Negociado de Administración civil.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1922.—Pinies.

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección á la Infancia.

Excmo. Sr.: Para la aplicación de la partida de 100.000 pesetas que figu-

ra en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, Capítulo 8.º, artículo 2.º, con destino al personal administrativo de los Tribunales para niños, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con cargo á la cantidad de referencia se asignen 10.000 pesetas anuales á cada Tribunal para niños, para gratificar con 5.000 pesetas al Secretario habilitado; con 4.000 á un Oficial de Secretaría, y con 1.000 para los servicios de información y conducción de menores al Agente de vigilancia que cada Tribunal tiene á sus órdenes desde el 1.º de Julio último.

Los Tribunales para niños de Madrid y Barcelona dispondrán de la cantidad de 15.000 pesetas, que repartirán en igual forma entre el Secretario habilitado, dos Oficiales de Secretaría y los dos Agentes de vigilancia que estén á las órdenes de cada uno de estos Tribunales.

Los nombramientos del personal de referencia se harán por los Presidentes de los Tribunales para niños, dando cuenta al Consejo Superior.

A la Sección técnica-administrativa de la Secretaría general del Consejo Superior de Protección á la Infancia se le asignan igualmente 15.000 pesetas anuales para gratificar al personal adscrito á la Sección de Tribunales para niños, cuyo personal será designado por el Vicepresidente del Consejo Superior, á propuesta del Secretario general.

Los funcionarios de los Tribunales para niños no podrán ser destituidos ni relevados de sus cargos sin acuer-

do de dichos organismos y por causa justificada, previo expediente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1922.—Pinies.

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección á la Infancia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto fecha de ayer, reglamentando el servicio de las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que subsista la actual distribución del personal de dicho Cuerpo, con la excepción reglamentaria de asignar cuatro funcionarios á cada una de las Secciones de Cuenca, Palencia y Valladolid, destinando en su consecuencia á la Sección de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de este Ministerio á D. Felipe López Colmenar, actual Jefe en Zamora; á D. Jerónimo Paunero, que desempeña igual cargo en Guadalajara, y á D. Rufino Cuartero García, aspirante ingresado en la de Madrid (capital), cubriéndose las vacantes correspondientes en la forma que previene el citado Real decreto, y bien entendido que subsiste en todo su vigor la prohibición relativa á las agregaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid

18 de Diciembre de 1922.—Salvate-
lla.

Señor Director general de Primera
enseñanza.

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 5.

Cumpliendo recientes disposicio-
nes emanadas de la Superioridad, se
pone en conocimiento de todas las
entidades de la provincia á quienes
pueda interesar el fomento del turis-
mo y atracción de viajeros, como son
las Cámaras de Comercio, Comisiones
de monumentos, Delegaciones de Bel-
las Artes, Asociaciones Hoteleras,
Sociedades excursionistas, etc., etcé-
tera, que pueden enviar á la Comisa-
ría Regia de Turismo ejemplares du-
plicados de los planos más recientes
de sus respectivas regiones y cuantos
trabajos hayan publicado de la Jefat-
tura de Obras Públicas, como así-
mismo colecciones de fotografías y
folletos que se ocupen de cada región,
de los monumentos, escavaciones,
guías de viaje, alpinismo, balnearios
y de la propaganda de las Entidades
Hoteleras, no solo por lo que se refie-
ra á sus respectivos alojamientos, sino
por lo que afecte al más completo co-
nocimiento de cuanto pueda ser vi-
sitado, para su envío al Gran Hotel
de Nueva York, donde ha de cele-
brarse el segundo concurso de turis-
mo; cuyos trabajos deberán remitirse
antes del mes de Marzo próximo á
dicho Comisario Regio del Turismo,
á las oficinas que tiene instaladas en
Madrid, en la calle del Sacramento,
número 5.

Teniendo en cuenta los altos fines
perseguidos en tan beneficiosa dispo-
sición, espero de todos el mayor inte-
rés y posible urgencia en la remisión
de dichos datos.

Palencia 30 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador
civil, se ha servido acordar el siguien-
te decreto:

«Vista la instancia que utilizando
la facultad que confiere el párrafo
3.º del art. 94 del vigente Reglamen-
to de Minería presenta D. Delfín Ru-
bio renunciando á la mina nombrada
«Paula», cuyo expediente tiene el
n.º 2.140, de la que es registrador,
y la carta de pago que le acompaña,
que justifica estar al corriente del
pago del cánón de superficie, y los
antecedentes que obran en la Jefat-
tura de Minas, resulta que, en la citada
mina «Paula», n.º 2.140, se han
realizado trabajos de explotación,
arrancándose unas 100 toneladas de
carbón.

Como según preceptúa el art. 103

del vigente Reglamento general para
el régimen de la Minería, para que
se admita el escrito de renuncia de
una concesión minera, es indispensable
que acredite estar al corriente en
el pago del cánón de superficie, y que
se han cumplido las disposiciones del
Reglamento de Policía Minera, en lo
que al abandono de labores se refiere,
precepto este último no cumplimen-
tado por el interesado, de acuerdo
con el informe de la Jefatura de Mi-
nas, por incumplimiento del art. 56
del vigente Reglamento de Policía
Minera, vengo en denegar la admi-
sión de la instancia presentada por
D. Delfín Rubio renunciando á la
mina «Paula», n.º 2.140.—Notifi-
quese al interesado por los medios
reglamentarios.—Palencia 30 de Di-
ciembre de 1922.—El Gobernador
civil interino, *Francisco Zurbano.*

Lo que de orden del Sr. Goberna-
dor se publica en este BOLETIN OFI-
CIAL para que llegue á conocimiento
del interesado, á quien por no residir
en esta Capital, ni tener en ella repre-
sentante legal, servirá de notificación
el presente anuncio, según dispone el
art. 135 del vigente Reglamento ge-
neral para el régimen de la Minería.

Palencia 30 de Diciembre de 1922.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador
civil de la provincia, se ha servido
acordar el siguiente decreto:

«Vista la instancia que utilizando
la facultad que confiere el párrafo
tercero del art. 94 del vigente Regla-
mento de Minería, presenta D. Cán-
dido Pérez, renunciando á la mina
nombrada «El Porvenir», cuyo expe-
diente tiene el n.º 2.119 de la que es
registrador, y la carta de pago núme-
ro 50 que le acompaña, que justifica es-
tar al corriente del pago del cánón de
superficie, y los antecedentes que
obran en la Jefatura de Minas, resul-
ta que, en la citada mina «El Porve-
nir», n.º 2.119, se han realizado
trabajos de explotación, arrancándose
unas 5.000 toneladas de carbón.

Como según preceptúa el art. 103
del vigente Reglamento general para
el régimen de la Minería, para que se
admita el escrito de renuncia de una
concesión minera, es indispensable
que acredite estar al corriente en el
pago del cánón de superficie, y que
se han cumplido las disposiciones del
Reglamento de Policía Minera, en lo
que al abandono de labores se refiere,
precepto este último no cumplimen-
tado por el interesado, de acuerdo
con el informe de la Jefatura de Mi-
nas por incumplimiento del art. 56
del vigente Reglamento de Policía
Minera, vengo en denegar la admi-
sión de la instancia presentada por
D. Cándido Pérez, renunciando á la
mina «El Porvenir», n.º 2.119.—
Notifíquese al interesado por los
medios reglamentarios.—Palencia 30
de Diciembre de 1922.—El Goberna-
dor civil interino, *Francisco Zur-
bano.*

Lo que de orden del Sr. Goberna-
dor se publica en este BOLETIN OFI-
CIAL para que llegue á conocimiento
del interesado, á quien por no residir
en esta Capital ni tener en ella repre-
sentante, servirá de notificación el
presente anuncio, según dispone el
art. 135 del vigente Reglamento ge-
neral para régimen de la Minería.

Palencia 30 de Diciembre de 1922.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador
civil de la provincia, se ha servido
acordar el siguiente decreto:

«Vista la instancia que utilizando
la facultad que confiere el párrafo
3.º del art. 94 del vigente Reglamen-
to de Minería, presenta D. Andrés
Morales, renunciando á las minas
nombradas «Carmen», n.º 2.438 y
«Dos Amigos» y La Unión» números
2.447 y 2.448 y n.º 2.247 y 2.248 como
dice el interesado, de las que es regis-
trador, y la carta de pago n.º 94 que
le acompaña para justificar estar al
corriente del pago del cánón de su-
perficie.

No constando en la Jefatura de
Minas que en las citadas minas que
fueron demarcadas en 29 y 31 de Oc-
tubre y 5 de Noviembre de 1918, y
concedidas por decretos de 11 de Di-
ciembre del mismo año, se haya rea-
lizado labor alguna, no habiendo por
lo tanto lugar á lo dispuesto en el ar-
tículo 56 del Reglamento de Policía
Minera.

Resultando que se han cumplido
las prescripciones del art. 103 del
Reglamento de Minería, de acuerdo
con el informe de la Jefatura de Mi-
nas, vengo en disponer se admita la
renuncia, declarando caducadas las
repetidas minas y franco y registra-
ble su terreno; comuníquese al Direc-
tor general de Contribuciones y De-
legado de Hacienda de esta provin-
cia, notifíquese al interesado y pu-
bliquese en el BOLETIN OFICIAL den-
tro del plazo de cinco días, haciendo
constar que con arreglo á lo dispues-
to en el art. 1.º del Real decreto de 18
de Abril de 1913, se admitirán nue-
vas solicitudes en los dos días si-
guientes á los ocho, que según pre-
viene el art. 149 del vigente Regla-
mento, han de transcurrir á este efec-
to desde la publicación de este decre-
to. Las horas de oficina para la admi-
sión de nuevas solicitudes son de diez
á trece».

Lo que en cumplimiento del mis-
mo se publica en este BOLETIN OFI-
CIAL para conocimiento del público
en general.

Palencia 30 de Diciembre de 1922.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Luis Chacel del Río, oficial de
Sala de la Audiencia Territorial de
Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del
encabezamiento y parte dispositiva
de la sentencia dictada por la Sala de
lo Civil de esta Audiencia en los au-

tos á que la misma se refieren, es
como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA nú-
mero 169 del Registro, folio 307.—
Hay una rúbrica.—En la ciudad de
Valladolid á doce de Diciembre de
mil novecientos veintidos; en los au-
tos de menor cuantía procedentes del
Juzgado de primera instancia de
Frechilla, promovidos por D. Do-
nato Domínguez Pérez, industrial y
vecino de Villarramiel, que no ha
comparecido ante esta Audiencia,
contra D. Modesto Guerra Lobejón y
D. Félix Iñigo Sánchez, ordinarios y
de igual vecindad, representados por
el Procurador D. Alberto Cebreiros
Curieses y en virtud de haber cesado
éste en el ejercicio del cargo por el
Procurador D. Alberto González Or-
tega y defendidos por el Letrado Li-
cenciado D. Luis Saiz Montero; so-
bre entrega de un fardo de curtidos
ó el talón de su facturación, y en otro
caso, pago por iguales partes del va-
lor de dicho fardo en cantidad de se-
tecientas veinte pesetas; cuyos autos
penden ante esta Superioridad en
virtud del recurso de apelación inter-
puesto contra la sentencia que en
cinco de Mayo del actual año dictó el
Juez de primera instancia de Frechi-
lla.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que
debemos confirmar y confirmamos,
con imposición de las costas de esta
segunda instancia, á la parte apelante,
la sentencia apelada por la que se con-
dena á los demandados D. Modesto
Guerra Lobejón y D. Félix Iñigo
Sánchez, á que hagan entrega al de-
mandante D. Donato Domínguez Pé-
rez, del fardo de curtidos que es ob-
jeto de la demanda, ó del talón de
factura, y de no hacerlo, á que le in-
demnicen por iguales partes del va-
lor de aquél en cantidad de setecien-
tas veinte pesetas que era el de ven-
ta en la plaza de Villarramiel, el día
quince de Octubre del año último,
en que les fué entregado dicho fardo
para su facturación, sin hacer espe-
cial imposición de las costas de pri-
mera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cu-
yo encabezamiento y parte dispositi-
va se publicará en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia de Palencia por
la no comparecencia en esta Superi-
oridad del apelado D. Donato Do-
mínguez Pérez, lo pronunciamos,
mandamos y firmamos.—Wenceslao
Doral.—Gerardo Pardo.—Perfecto
Infanzón.—Jorge A. Sánchez.

Cuya sentencia fué publicada en
el día de su fecha y en el siguiente
se notificó al Procurador de la parte
personada y en los estrados del Tri-
bunal por la incomparecencia del
D. Donato Domínguez.

Para que conste y tenga lugar la
inserción de la presente en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia de Palencia,
conforme está acordado, la expido y
firmo en Valladolid á trece de Di-
ciembre de mil novecientos veinti-
dos.—Luis Chacel.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Noviembre.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD. | PARTIDO. | MUNICIPIO. | ANIMALES. | | | | | |
|--------------|----------------|-------------------|------------|----------------------------|-----------------------------------|----------|-------------------------|------------------|
| | | | ESPECIE. | Enfermos del mes anterior. | Invasiones en el mes de la fecha. | Curados. | Muertos ó sacrificados. | Quedan enfermos. |
| Viruela..... | Astudillo..... | Villamediana..... | Ovina..... | » | 6 | » | » | 6 |
| Idem..... | Baltanás..... | Dos..... | Idem..... | 91 | 75 | 91 | » | 75 |
| Idem..... | Carrión..... | Dos..... | Idem..... | 55 | » | 35 | 6 | 14 |
| Idem..... | Cervera..... | Dos..... | Idem..... | » | 32 | » | » | 32 |
| Idem..... | Frechilla..... | Dos..... | Idem..... | 124 | » | 100 | 9 | 15 |
| Idem..... | Palencia..... | Dos..... | Idem..... | 130 | 197 | 127 | 3 | 197 |
| TOTALES..... | | | | 400 | 310 | 353 | 18 | 329 |

Palencia 26 de Diciembre de 1922.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Fidel Ruiz de los Paños.

Juzgados.

Palencia.

Edicto.

D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los padres del interfecto José Sánchez Negro, de 33 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Avila, hijo de Agustín y de Ramona, sin domicilio fijo, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Palencia, Menéndez Pelayo, núm. 12, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario núm. 171 de 1922 que se instruye por homicidio, contra Manuel Cuesta Río.

Dado en Palencia á veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintidos.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos

Ledigos.

En el día de hoy se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de este pueblo Nicolás Revuelta Angulo, manifestando que en el día 17 del actual y hora de las dieciseis, desapareció del campo en donde se encontraba pastando, una yegua de su propiedad, que tiene las señas siguientes: edad de 5 años, pelo rojo, crin y cola cortadas, patialzada de la pata izquierda, con carnosidad en ambas manos, efecto de la traba, tiene una estrella blanca en la frente, lleva puesto un conserro grande, de alzada tres dedos sobre la marca.

La persona que la haya recogido, se servirá avisar á dicho propietario en ya indicado pueblo, punto de su residencia.

Ledigos 19 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Eutimio Rodríguez.

Revilla de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo y ganado mayor de esta villa, con el salario anual por ambos cargos de 56 fanegas de trigo, que cobrará el agraciado en el mes de Septiembre, más 20 pesetas por ser guarda municipal, recayendo en una sola persona que á ser posible tenga algún hijo que le ayude á guardar el ganado.

El plazo para solicitarla es el de diez días, debiendo dirigirse las instancias al Sr. Alcalde, debidamente reintegradas.

Revilla de Campos 25 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Mariano Estébanez.

Bahillo.

No habiendo habido aspirante alguno á la plaza de Guarda de ganado mayor de esta villa, se anuncia nuevamente vacante para el año de 1923, con el salario de 62 fanegas de trigo, cobradas por trimestres vencidos; tendrá además casa gratis.

Bahillo 26 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Marcial Pascual.

Villajimena.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de los corrientes, acordó anunciar vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el haber anual de 700 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, á contar del siguiente al publicado éste en el BOLETÍN OFICIAL, y para tener derecho á ser nombrado, será condición indispensable que reúna condiciones para ser juramentado.

Villajimena 26 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Benjamín Campo.

Itero de la Vega.

Don Enrique López Herreros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Itero de la Vega.

Hago saber: Que presentada la relación de deudores por el concepto de reparto general de este término municipal que no han satisfecho sus cuotas dentro de los plazos reglamentarios, señalados en el edicto de cobranza publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al tercer trimestre del año económico actual, quedan incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas los en aquella relacionados, de conformidad á lo dispuesto en el art. 47 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, pudiendo los deudores liquidar sus descubiertos en el plazo de tres días, en el domicilio del Recaudador D. Ticiano López, calle de Santa María, de esta villa, bajo apercibimiento en otro caso de seguir el apremio contra ellos en la forma reglamentaria.

Dado en Itero de la Vega á 18 de Diciembre de 1922.—Enrique López.

Autilla del Pino.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de esta villa, con la dotación anual de 700 pesetas, y la de ganado mular con el haber anual de 1.300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días para dar principio á prestar servicio en primero de Enero próximo.

Autilla del Pino 10 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Claudio López.

Autilla de Campos.

Formado por los respectivos cuentadantes las cuentas correspondientes á este Municipio y ejercicios de 1920 á 21 y de 1921 á 1922, é informadas por el Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas á sus derechos.

Autilla de Campos 14 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Cesáreo Castro Oca.

Mazuecos.

Por renuncia del que la desempeñaba y acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Médico titular del mismo, con la dotación anual de 650 pesetas, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos y con la obligación de prestar gratis la asistencia facultativa de quince familias pobres que la misma Corporación le señalará en cada año.

El agraciado ha de entenderse con los vecinos de la localidad respecto al sueldo á percibir por la asistencia á las familias pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar del siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, con arreglo á la vigente ley del Timbre, teniendo entendido que las que se presenten sin reintegrar, se tendrán por no recibidas.

Mazuecos 20 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Miguel Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Noviembre de 1922 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA. | De 0 á 1 año. | | De 1 á 4 años. | | De 5 á 19 años. | | De 20 á 39 años. | | De 40 á 59 años. | | De 60 años en adelante. | | De edades desco- nocidas. | | RESUMEN. | | |
|---|--|----|-------------------|----|--------------------|----|---------------------|----|---------------------|----|-------------------------------|----|------------------------------------|----|----------|----|--------|
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | Total. |
| | Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Tifus exantemático..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.. | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Viruela..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Sarampión..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Escarlatina..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Coqueluche..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Difteria y crup..... | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Grippe..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cólera asiático..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cólera nostras..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras enfermedades epidémicas..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Tuberculosis pulmonar..... | 1 | 2 | > | > | 1 | 1 | > | 1 | > | > | > | > | > | > | 3 | 3 | 6 |
| Tuberculosis de las meninges..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras tuberculosis..... | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Sífilis..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cáncer y otros tumores malignos..... | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | > | > | > | > | 1 | 1 | 2 |
| Meningitis simple..... | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | 2 | 3 | > | > | > | 3 | 4 | 7 |
| Enfermedades orgánicas del corazón..... | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Bronquitis aguda..... | 6 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Bronquitis crónica..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Pneumonía..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio. | 3 | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 3 | 1 | 4 |
| Afecciones del estómago (menos cáncer)... | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 |
| Diarrea y enteritis..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Diarrea en menores de dos años..... | 1 | 3 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | 3 | 4 |
| Hernias, obstrucciones intestinales..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Cirrosis del hígado..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Nefritis y mal de Bright..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.. | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Otros accidentes puerperales..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Debilidad congénita y vicios de conformación | > | 2 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 2 | 2 |
| Debilidad senil..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Auticidios..... | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| Muertes violentas..... | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | 1 |
| Otras enfermedades..... | 1 | 1 | > | > | 2 | 1 | 1 | > | > | 2 | > | > | > | > | 6 | 2 | 8 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas. | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > |
| TOTALES POR SEXOS..... | 7 | 10 | 2 | > | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 6 | 4 | > | > | 23 | 18 | 41 |
| TOTALES POR EDADES..... | 17 | | 2 | | 3 | | 4 | | 5 | | 10 | | > | | 41 | | |

DEMOGRAFIA.

| NACIMIENTOS. | | | | | NACIDOS MUERTOS. | | | | | Defunciones. |
|--------------|----|-------------|----|--------|------------------|----|-------------|----|--------|--------------|
| Legítimos. | | Ilegítimos. | | Total. | Legítimos. | | Ilegítimos. | | Total. | |
| V. | H. | V. | H. | | V. | H. | V. | H. | | |
| 26 | 24 | 6 | 4 | 60 | 1 | 1 | > | > | 2 | 41 |

Palencia 6 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, César Gusano.

Mazariegos.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, con la dotación de 75 pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos por la prestación de servicios que el Ayuntamiento le señale, según tradicional costumbre,

se anuncia por el presente su provisión en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; quedando el agraciado facultado para contratar con los labradores el reparto de 40 fanegas de trigo que por la guardería de sus propie-

dades se vienen pagando, y pudiendo los aspirantes á este cargo presentar las solicitudes por escrito en esta Alcaldía en el plazo señalado.

Mazariegos de Campos 24 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Paulino Ortega.

Torremormojón.

Por terminar el contrato el día 31 del corriente mes, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta localidad, con el haber anual de 850 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los propietarios de la misma, previos repartimientos que le serán formados.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torremormojón 22 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Eutiquio Maestro.

Se hallan aprobados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de quince días, los presupuestos municipales para el próximo año económico de 1923-24, previo informe favorable del Sr. Regidor Síndico y á los efectos reglamentarios.

Ayuntamientos que se citan.

San Cebrían de Campos.
San Llorente de la Vega.
Triollo.
Villajimena.
Villasila de Valdivia.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por el plazo de ocho días, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, el Padrón de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio económico de 1923-24 al objeto de que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formulen las reclamaciones que juzguen procedentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Redondo.
San Mamés de Campos.

Anuncios particulares.

EXTRAVÍO

El día 31 del mes anterior, desapareció de Palencia un buy castaño, en la cadera derecha tiene tres rayas horizontales y una vertical.

La persona que la haya recogido se servirá avisar á su dueño Gregorio Rebollo Zamora, calle Mayor Antigua, 50 y 52. 1-4

EXTRAVÍO.

El día 23 del actual desapareció del pueblo de Perazancas un burro de las señas siguientes: pelo negro, edad cerrado, tiene dos zicatrices en el lomo y herrado de las dos extremidades delanteras.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Isafas Bravo Fraile, en dicho pueblo.